

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 7368

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

#### SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Construcción y Obras Públicas

*RESOLUCION de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 2022 del convenio colectivo del sector construcción y obras públicas de Zaragoza.*

Vistas acta y tablas salariales para el año 2022, referidas a la revisión del convenio colectivo del sector construcción y obras públicas de Zaragoza (código de convenio 50000335011982), suscrito el día 16 de septiembre de 2022, de una parte por FECZA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, recibido en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 4 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 14 de octubre de 2022. — La subdirectora provincial de Trabajo, Beatriz Latorre Moreno.

#### ACTA

En Zaragoza, a las 9:30 horas, del día 16 de septiembre de 2020, se reúnen en el domicilio social de FECZA, en la plaza de Roma, F-1, los siguientes:

Por parte de la representación empresarial de FECZA, Javier Cucalón Agudo, Roberto Loraque Alonso, Ignacio Saiz Artal e Inmaculada Cugat Estrada; en representación de los trabajadores, Manuel Grande Henares (UGT), Fernando Pascual Lalanza Alcalde (UGT), María Franco Lorés (CCOO) y Fernando Baraza Romeo (CCOO); todos ellos integrantes de la comisión mixta paritaria del convenio provincial del sector industrias de la construcción y obras públicas, con el objeto de tratar los asuntos que se relacionan.

1.º Constitución de la comisión mixta paritaria del convenio de la construcción de Zaragoza.

Se declara válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

2.º Designación de secretario.

Se nombra secretaria a Inmaculada Cugat Estrada, con las atribuciones propias de su puesto y, de forma específica, las de elaborar las actas y dar fe de su contenido.

3.º Incrementos retributivos para 2022.

Se acuerda fijar los incrementos salariales para 2022 conforme a lo establecido en el artículo 52 del VI convenio colectivo general del sector de la construcción (CGSC), en la redacción dada en el acta de la reunión de la comisión negociadora el 13 de junio

de 2022 (publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de agosto de 2022), actualizando las tablas del año 2021 en un 3% con efectos desde el día 1 de enero de 2022, y afectando al salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y plus de asistencia. También afectará al concepto plus de transporte, y a las tablas de horas extraordinarias. No obstante, con respecto a estas, las tablas de horas extraordinarias, la revisión surtirá efecto a su publicación, sin efecto retroactivo alguno.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del convenio provincial de Zaragoza y en el artículo 53 del CGSC en cuanto a la absorción y compensación de los aumentos o mejoras económicas.

Las empresas tendrán un plazo de dos meses a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ para abonar los atrasos que en su caso procedan.

4.º Aprobación de las nuevas tablas de retribuciones para 2022.

Se acuerda aprobar las tablas salariales del convenio provincial de Zaragoza para el año 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 bis, apartado 4, del acuerdo de modificación del VI convenio colectivo general del sector de la construcción suscrito el 13 de junio de 2022 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 187, de fecha 5 de agosto de 2022, e incluir como anexos inseparables al texto de la presente acta los siguientes anexos:

- Anexo I: Tabla de retribuciones diarias.
- Anexo II: Tabla de retribuciones mensuales.
- Anexo III: Tabla de horas extraordinarias.

5.º Incrementos salariales para contratos de formación.

Tal como prescribe el artículo 24, otras modalidades de contratación del CGSC:

La retribución de los contratados con un contrato de formación en alternancia se ajustará a los siguientes porcentajes, aplicables al salario del nivel retributivo de las tablas de este convenio provincial para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo:

- 60% el primer año.
- 75% el segundo año.

La retribución para el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional será de un 70% aplicable al salario del nivel retributivo de las tablas de este convenio provincial para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En ambos casos, la retribución no podrá ser en ningún caso inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

6.º Aprobación de nuevos importes de dietas, medias dietas, buzos de trabajo, herramienta y locomoción para 2022.

Aprobar los nuevos importes relativos a dietas, medias dietas, buzos de trabajo, herramienta y locomoción que pasarán a tener las siguientes cuantías:

Artículo 21. — *Dietas.*

	2022
Dieta completa	51,74 euros
Media dieta (2º párrafo)	12,96 euros
Media dieta (3º párrafo)	5,79 euros

Artículo 22. — *Prendas de trabajo.*

	2022
Ropa (pintores, etc.)	0,36 euros
Ropa (resto de personal)	0,16 euros
Ropa (buzo)	25,83 euros

Artículo 23. — *Desgaste de herramientas.*

	2022
Herramientas	0,34 euros

Artículo 25. — *Locomoción*

	2022
Locomoción	0,28 euros

Estos importes serán aplicables a partir de la publicación de los presentes acuerdos.

7.º Extinción del contrato indefinido por motivos inherentes a la persona trabajadora en el sector de la construcción. Comunicación del fin de obra a la comisión paritaria.

La disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, modificada por el artículo segundo del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, establece la obligación de comunicar a la comisión paritaria provincial, con cinco días de antelación a su efectividad, la finalización de la obra.

Para el cumplimiento de dicha obligación, se podrá remitir la mencionada comunicación a la dirección de la comisión paritaria fijada en el artículo 8 del convenio provincial, en el domicilio social de FECZA, en la plaza de Roma, F-1, oficina 8, 50010, Zaragoza, mediante correo certificado, o por e-mail, a la dirección: [info@fecza.es](mailto:info@fecza.es).

8.º Propuesta de recolocación. Cláusula anexa al contrato.

La finalización de la obra determina la obligación para la empresa de efectuar una propuesta de recolocación que deberá ser formalizada por escrito mediante una cláusula anexa al contrato de trabajo.

A tal efecto, se adjunta a esta acta el anexo XVI del CGSC, denominado cláusula anexa al contrato de trabajo indefinido adscrito a obra, aprobado por la comisión negociadora el 13 de junio de 2022 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de agosto de 2022.

9.º Delegación de la tramitación electrónica del convenio.

Delegar en la secretaria, Inmaculada Cugat Estrada, para que impulse el registro y publicación de los acuerdos adoptados, con su firma electrónica, y presente ante la autoridad laboral la firma del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, que establece la obligatoriedad de tramitar dichos acuerdos por medios electrónicos.

10.º Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral.

Elevar los presentes acuerdos a la autoridad laboral competente, solicitando su registro y publicación en el BOPZ, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 73/2010, de 28 de mayo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando todos los asistentes en prueba de su conformidad.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS 2022							
Niveles							
	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario base	55,77	53,00	50,81	46,55	45,28	42,70	40,16
Plus de asistencia	11,31	11,31	11,31	11,31	11,31	11,31	11,31
Paga de junio	2.562,88	2.454,59	2.369,16	2.203,50	2.154,33	2.053,09	1.954,15
Paga de Navidad	2.562,88	2.454,59	2.369,16	2.203,50	2.154,33	2.053,09	1.954,15
Vacaciones	2.562,88	2.454,59	2.369,16	2.203,50	2.154,33	2.053,09	1.954,15
Total anual	28.825,86	27.573,04	26.583,10	24.659,02	24.086,06	22.918,04	21.770,32
Plus de transporte	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95
* Total anual	29.900,01	28.647,19	27.657,25	25.733,17	25.160,21	23.992,19	22.844,47

\* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del año y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES 2022													
Niveles													
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario base	2.747,33	2.142,77	2.048,68	1.859,24	1.672,90	1.591,07	1.524,47	1.397,02	1.359,80	1.281,45	1.205,55	880,80	804,87
Plus de asistencia	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45
Total mes	2.973,78	2.369,22	2.275,13	2.085,69	1.899,35	1.817,52	1.750,92	1.623,47	1.586,25	1.507,90	1.432,00	1.107,25	1.031,32
Paga de junio	3.951,39	3.167,49	3.045,48	2.799,85	2.558,13	2.452,12	2.365,77	2.200,53	2.152,22	2.050,64	1.952,23	1.531,13	1.432,71
Paga de Navidad	3.951,39	3.167,49	3.045,48	2.799,85	2.558,13	2.452,12	2.365,77	2.200,53	2.152,22	2.050,64	1.952,23	1.531,13	1.432,71
Vacaciones	3.951,39	3.167,49	3.045,48	2.799,85	2.558,13	2.452,12	2.365,77	2.200,53	2.152,22	2.050,64	1.952,23	1.531,13	1.432,71
Total anual	44.565,75	35.563,89	34.162,87	31.342,14	28.567,24	27.349,08	26.357,43	24.459,76	23.905,41	22.738,82	21.608,69	16.773,14	15.642,65
* Plus de transporte	100,41	100,41	100,41	100,41	100,41	100,41	100,41	100,41	100,41	100,41	100,41	100,41	100,41
** Total mes	3.074,19	2.469,63	2.375,54	2.186,10	1.999,76	1.917,93	1.851,33	1.723,88	1.686,66	1.608,31	1.532,41	1.207,66	1.131,73
** Total anual	45.670,26	36.668,40	35.267,38	32.446,65	29.671,75	28.453,59	27.461,94	25.564,27	25.009,92	23.843,33	22.713,20	17.877,65	16.747,16

\* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del mes.

\*\* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

ANEXO III

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS 2022	
Categorías profesionales	Importe
Nivel II	27,07
Nivel III	21,23
Nivel IV	20,27
Nivel V	18,38
Nivel VI	16,64
Nivel VII	15,81
Nivel VIII	15,16
Nivel IX	13,95
Nivel X	13,63
Nivel XI	12,82
Nivel XII	12,13
Nivel XIII	-
Nivel XIV	-

N  
P  
O  
B

## ANEXO XVI

**CLÁUSULA ANEXA AL CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO ADSCRITO A OBRA**  
Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción  
Disposición adicional tercera, apartado 4.

- A) **Propuesta de recolocación con preaviso de extinción (con efectos del \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ del contrato de trabajo por causas inherentes a la persona trabajadora (marcar la causa con una X):**
- Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado
- Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado acordes con su cualificación profesional, nivel, función y grupo profesional una vez analizada su cualificación o posible recualificación
- Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no resulta adecuada a las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia
- Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no permite la integración en las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia por existir un exceso de personas con la cualificación necesaria para desarrollar sus mismas funciones y que tienen prioridad sobre Vd. según los criterios establecidos en el artículo 24 bis.5.b) del Convenio colectivo general del sector de la construcción
- B) **Propuesta de recolocación efectiva**
1. **Condiciones esenciales del puesto en la obra, no recogidas en el contrato de trabajo:** \_\_\_\_\_. Será de aplicación el calendario laboral de la provincia; el contrato de trabajo será a tiempo \_\_\_\_\_, el horario de trabajo será el propio de la obra.
2. **Ubicación de la obra:** la obra se encuentra sita en la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en la calle/avenida/camino \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_.
3. **Fecha de incorporación:** la fecha de incorporación será el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, a las : \_\_\_\_\_ horas.
4. **Acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra:** según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X):
- No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada
- Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas
- Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación por puesto de trabajo o por oficio:
- Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 horas lectivas
- Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas
- Formación para administrativos: 20 horas lectivas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Recibí: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
La empresa

Fdo.: \_\_\_\_\_  
La persona trabajadora